



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1410

Ref. Expediente N° NC2021/0016584

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0016584, por ALEXANDER GONZALEZ CAICEDO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÁQUINA DE RESISTENCIA AJUSTABLE PARA HACER EJERCICIOS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 970 el 9 de agosto de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 12371 del 16 de julio de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2021/0016584 del 31 de agosto de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente, mediante escrito radicado bajo el No. NC2021/0016584 del 28 de noviembre de 2024 presentó las nuevas reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso, dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una máquina de resistencia ajustable para hacer ejercicios con medios de ajuste sincrónico, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US4231568 en que la máquina comprende un disco rotatorio de radio variable acoplado a un primer dispositivo de sincronización, otro disco rotatorio de radio variable o constante, acoplado a un segundo dispositivo de sincronización, un elemento elástico y una cadena u elemento de transmisión en donde se encuentran configurados de tal forma que ambos discos rotatorios y ambos dispositivos de sincronización giran de forma sincrónica debido a la acción del dispositivo de transmisión, y cuando rotan, hacen que mientras el elemento elástico y/o por medio de los elementos de conexión, se enrolle en uno de los discos rotatorios y se desenrolle del otro disco rotatorio, en donde en cada uno, la cantidad enrollada o desenrollada esta ligada al ángulo de rotación y la cantidad que se enrolla y desenrolla en el primer disco de radio variable es mayor a la que se enrolla o



Resolución N° 1410

Ref. Expediente N° NC2021/0016584

desenrolla en el segundo disco rotatorio en donde la variación en la longitud del elemento elástico es proporcional a la diferencia entre lo enrollado en dichos discos rotatorios.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico correspondiente a obtener una máquina de entrenamiento con un conjunto para fortalecimiento muscular que es de fácil movilización, que ocupa un espacio reducido, no requiere de fuentes externas de energía para su funcionamiento, en consecuencia no requiere de intervenciones de mantenimiento complejas, pero que permite al usuario un amplio rango de ajuste en la resistencia para trabajos de ejercicio y fortalecimiento sin la necesidad de manipular elementos o medios adicionales de variación de carga y posterior aseguramiento, o para obtener una mayor resistencia o disminuir dicha carga, por lo que resulta en una disposición versátil y mejorada con eficiencia aumentada que facilita su manipulación, reduce los costos asociados a reparaciones y reacondicionamientos y permite su transporte de forma sencilla al reducir la necesidad de elementos de peso adicional para variar la carga de entrenamiento, permitiendo a un usuario realizar ejercicios en entornos de hogar o espacios limitados sin requerir disposiciones adicionales para disponer o guardar equipamiento adicional.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÁQUINA DE RESISTENCIA AJUSTABLE PARA HACER EJERCICIOS CON MEDIOS DE AJUSTE SINCRÓNICO”

Clasificación IPC: A63B 21/04, A63B 23/00, A63B 21/00, A63B 21/02, A63B 23/12

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0016584 del 28 de noviembre de 2024.

Titular: ALEXANDER GONZALEZ CAICEDO.

Dirección: CARRERA 4 NO 7-49, PRADERA, 763550, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Inventor: Alexander González Caicedo.

Vigente desde: 6 de diciembre de 2021

Hasta: 6 de diciembre de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ALEXANDER GONZALEZ CAICEDO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la

Resolución N° 1410

Ref. Expediente N° NC2021/0016584

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.01.27
17:02:08 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

